

Dec. No. 3329, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3329

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio nacional, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

MEDICO:

José Agustín Guzmán González, Maritza Martina Romero Portuondo, Nacira Fawcett Sánchez, Dora Roxana de la Alta-gracia Herrera Carbuccia, Ramón Antonio Almodóvar Haché, Elizabeth Ana Vargas Tejeda, Soraya Addanilka Michelén Namnun, Hilda María Ramos Ríos, Victorino de Jesús García Santos, José Oterman Brea del Castillo, Carlos Alberto Ramírez

Pimentel, Rita Margarita González Cruz, Martiza Durán Matías, Luz María Tejeda Gutiérrez, Gladys Oliva Rodríguez Rojas, Gabriel Tineo, Orestes Napoleón Guerrero Andrickson y Germán Augusto Goris Castillo.

MEDICO CIRUJANO Y PARTERO:

Adriano de Jesús Reyes Paulino.

LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGIA:

Miguel Rafael Pérez Rojas.

INGENIERO CIVIL:

Luis José Brugal Benavent, José Luis Cohén Suero, Nestor Eduardo Febles Guridy, Héctor Bienvenido de Jesús Taveras Valerio, Juan Andrés Nova López, Elpidio Ramón Peña Minaya, Francisco Miguel Almánzar González, José Antonio Montes de Oca Suzaña, Ramón Leoner Carrasco Dominguez, Jaime Thomas Toribio Sosa, Pedro José Sánchez González, Francisco José de Jesús Aliés Lora, Rafael Leonidas Valera Sierra, Juan Antonio Mercedes, Froilán Salvador Jiménez Medina, Ramón Octavio del Corazón de Jesús Soñé Díaz y Sixto de los Santos de la Cruz.

INGENIERO QUIMICO:

José Taveras González, Darío Antonio Peguero de la Cruz, y Antonio Manuel Villar.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Ramón Arturo Pichardo Lovelace, Máximo Augusto Lugo Casado, Gabino Hernández, Rosario Martínez Rodríguez, Francisco Javier Gómez, Gil Manuel Piña, Miguel Antonio Baldera Echavarría, Ignacio Céspedes Cuevas, Francisco Antonio Hungría de Jesús, Antonio Edmundo Martín Sánchez, Rafael Garabitos Dominguez, José Guillermo Lantigua Martínez, Luis José Martín Bello, Marcelo Antonio Santos King, Nicolás Adolfo Richardson Illidge y Fausto de Jesús Abreu de León.

INGENIERO MECANICO ADMINISTRADOR:

Hugo Bueno Pascal.

INGENIERO ELECTROMECHANICO:

Rafael Alfonso de Moya Saba.

ARQUITECTO:

Maritza Ingrid Rodríguez Lample, Kenneth Alberto Chalas Brugal, Juan Ignacio Bengoa Frías, Delio Oscar René Balbuena Vargas, Rosa Marcelina Grullón Rodríguez, José Wilfredo Rosario Gómez, Josefa Altagracia Rodríguez Berroa, María Altagracia Cabral Carrasco, Guillermo Ernesto Armenteros Guerra, Esteban Cuello Davison, María Isabel Lebrón Perdomo, Alfonso José Khouri Zouain y Luis Antonio Sena Carrasco.

Art. 2.- Enviése a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3330, que concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples del Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional Pedro Herández Ureña.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3330

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964;